



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022

### **PRESIDENTE:**

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano (PSOE)  
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol (PSOE)  
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados (PSOE)  
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Expósito Martínez (PSOE)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Unidas Podemos por Andújar)  
D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D<sup>a</sup>. Azucena Cepedello Moreno (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP)  
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)  
D. Antonio Torres Santos (PP)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D<sup>a</sup>. María José Fuentes Domenech (PP)  
D. Luis Villa González (PP)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (AxSÍ)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup>. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

- ORDINARIA DE 24 DE FEBRERO DE 2022.
- EXTRAORDINARIA DE 11 DE MARZO DE 2022.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes,

expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

### **PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2022.-**

Interviene D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación a varias Resoluciones.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder al Sr. Carmona.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.



**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 11/2022 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA PROYECTO HUMANIZACIÓN Y PEATONALIZACIÓN ÁREAS ESTRATÉGICAS CASCO HISTÓRICO. APORTACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2022.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 11/2022, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, a tenor del Informe del Jefe de Área de Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla, derivado del informe emitido por el Administrador de Programas del Área de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo de este Excmo. Ayuntamiento que figura en el expediente:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2022-4-NEXT-1	APORTACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2022 REDACCIÓN PROYECTO HUMANIZACIÓN Y PEATONALIZACIÓN ÁREAS CASCO HISTÓRICO. NEXT GENERATION EU	22.000,00 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2022), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
220220001357	22.000,00 €

2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

3) Informe de los responsables del Área de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado.

4) Informe de los responsables del Área de Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, justificando que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2022 4 NEXT 1	903-133.22.619.01	APORT. MPAL RED. PROY. HUMANIZ. Y PEATON. CASCO HCO.NEXTG EU	0,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/03/2022  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/03/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022  
 09:10:01

DOCUMENTO: 20221472267  
 Fecha: 29/03/2022  
 Hora: 09:09



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2

		<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>22.000,00 €</b>	<b>22.000,00 €</b>
--	--	--------------	---------------	--------------------	--------------------

**FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
600-153.00.210.00	CONSERVACIÓN VARIOS VIARIO PÚBLICO	95.000,00	72.947,34	22.000,00	73.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>95.000,00 €</b>	<b>72.947,34 €</b>	<b>22.000,00 €</b>	<b>73.000,00 €</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 22.000,00 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, explica el asunto.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 9 PP )
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN N° 11/2022 “CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN CALLE RÍO BETIS DE ANDÚJAR”, EN BASE A LOS ERRORES DETECTADOS EN EL PPT APROBADO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación de fecha 22 de marzo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221472267
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL -	29/03/2022	Fecha: 29/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE -	29/03/2022	Hora: 09:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES -		
29/03/2022 09:10:01		

CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2



“Visto en informe jurídico redactado por la Jefa de Sección de Contratación en relación con el expediente de contratación de la **"CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN LA CALLE RIO BETIS DE ANDÚJAR"**, por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, emitido con fecha 18 de marzo de 2022 del siguiente tenor literal:



ÁREA: CONTRATACIÓN

Rp.: AHQ/FCS

Asunto: Informe jurídico Declaración Decisión no Adjudicación Exp. 11/2022 Concesión Servicio Gestión Integral Complejo Deportivo

D<sup>a</sup> ANA HERRERA CÁRDENAS, JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR,

**INFORMA**

**CONSIDERANDO:** que por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación de LA **"CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN CALLE RIO BETIS DE ANDÚJAR"** conforme a los artículos 28, 63, 116, 117 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Habiéndose detectado algunos aspectos de la licitación que pueden suponer la existencia de posibles errores en la misma, con los perjuicios que ello pudiera ocasionar al interés público.

**CONSIDERANDO:** y en virtud de lo dispuesto en el artículo 152. 4 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que literalmente dispone: *"El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación"*.

**CONSIDERANDO:** que existen razones de interés público que hacen conveniente desistir de la presente licitación, ya que los posibles errores detectados en el PPT a la hora de calcular el valor estimado del contrato, por lo que procedería anular el mismo y dejarlo sin validez.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Técnica informante considera que se debe proponer a la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, dictamine favorablemente y eleve al Pleno, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que adopte el siguiente:

www.andujar.es

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B | www.andujar.es



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016547400G9Y4L2E7T401 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANA HERRERA CÁRDENAS-TAG CONTRATACION - 18/03/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/03/2022 14:08:16

DOCUMENTO: 20221463412 Fecha: 18/03/2022 Hora: 14:09
--



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/03/2022 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/03/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 09:10:01

DOCUMENTO: 20221472267 Fecha: 29/03/2022 Hora: 09:09
--



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2



ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desistir del procedimiento de Contratación nº 11/2022 “*CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN CALLE RIO BETIS DE ANDÚJAR*”, en base a los errores detectados en el PPT aprobado, anulando el Acuerdo de Pleno de aprobación del mencionado expediente de fecha 24 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.-** Publíquese esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO:** Que se de traslado a las Administraciones Públicas, y a las Áreas de Contratación, Deportes y de Intervención, a los efectos que procedan, y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Andújar, firma y fecha electrónicas

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN,

Fdo. Ana Herrera Cárdenas

www.andujar.es

www.andujar.es



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221472267
		CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/03/2022 14:09:16	ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 18/03/2022	Fecha: 18/03/2022



A la vista de lo anteriormente expuesto, **PROPONGO** a la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, dictamine favorablemente y eleve al Pleno, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desistir del procedimiento de Contratación nº 11/2022 “*CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN CALLE RIO BETIS DE ANDÚJAR*”, en base a los errores detectados en el PPT aprobado, anulando el Acuerdo de Pleno de aprobación del mencionado expediente de fecha 24 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.-** Publíquese esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO:** Que se dé traslado a las Administraciones Públicas, y a las Áreas de Contratación, Deportes y de Intervención, a los efectos que procedan, y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.”



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/03/2022	
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/03/2022	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 09:10:01	

DOCUMENTO: 20221472267  
Fecha: 29/03/2022  
Hora: 09:09



D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Deportes, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (9 PP + 1 Axsí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE PARCELAS, REAJUSTE Y TRASPASO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ENTRE PARCELAS DENTRO DEL ÁMBITO DEL PP-5 DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado, que literalmente dice: “El Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo a la vista del informe del Arquitecto municipal obrante en el expediente y del emitido por la Técnica Jurídico que dice:

“En fecha 18/11/21 GrupoFisur 2001 S.L., Inmobiliaria Andújar 2000 S.L., Inmobiliaria Prosur 94 S.A y Proconanvial 2014 S.L presenta solicitud para aprobación de Estudio de Detalle de la actuación de referencia.

**SEGUNDO.** Consta Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Enero de 2021 de aprobación inicial del estudio de detalle para de Ordenación Volumétrica de Parcelas, reajuste y traspaso de aprovechamientos urbanísticos entre parcelas dentro del ámbito del Plan Parcial nº 5 de Andújar.

**TERCERO.** Consta informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en los siguientes términos:

"(...)1.- El Plan General de Andújar clasifica los terrenos afectados por el presente Estudio de Detalle como Área de Planeamiento Incorporado API-PP5, siendo las condiciones particulares de desarrollo las siguientes:

UBICACIÓN:	NÚCLEO URBANO DE ANDÚJAR	IDENTIFICACIÓN: API-PP5 CALVARIO
ANTECEDENTES:	PLAN PARCIAL, aprobado definitivamente el 16-07-2009 (BOP nº 174 de 30-07-2009)	
MODIFICACION QUE INTRODUCE EL PGOU	De las dos Unidades de Ejecución que contempla el Plan Parcial, la denominada UE 5.2 deberá contribuir en 824.844 € a la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras. En compensación, dicha Unidad de Ejecución 5.2 no reservará aprovechamiento urbanístico para Sistemas Generales Exteriores, de forma que las 4.392,81 UAs contempladas en el Plan Parcial con este fin, corresponden en su totalidad a los propietarios del Sector.	
CARACTERÍSTICAS: Datos correspondientes al Plan Parcial	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> ): EDIFICABILIDAD TOTAL LUCRATIVA (m <sup>2</sup> ): SUELO NETO CON APROVECHAMIENTO (m <sup>2</sup> ): Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS CESIÓN DE DOTACIONES: - ZONA VERDE (m <sup>2</sup> ): - EQUIPAMIENTO (m <sup>2</sup> ):	100.778,95 50.241,25 45.083,60 403 10.587,42 9.630,31
NORMATIVA	En las parcelas lucrativas las condiciones de uso son las de la Ordenanza 2 – Manzana Cerrada , grado 1º, Ordenanza 3 - Edificación Unifamiliar y Ordenanza 6 - Terciario. Las condiciones de edificación son las del Plan Parcial.	
OBSERVACIONES	La contribución a la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras, de acuerdo a lo señalado en la Memoria y el Programa de Actuación, es de 824.844 €. Esta contribución se efectuará en las condiciones señaladas en el apartado "Modificación que introduce el PGOU" de esta ficha. Los propietarios del Área pondrán a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita y a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente, los terrenos afectados por la construcción de la rotonda prevista en el Camino del Calvario, así como cualesquiera otros terrenos que sean precisos para la construcción de las nuevas infraestructuras generales.	



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/03/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/03/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022  
09:10:01

DOCUMENTO: 20221472267  
Fecha: 29/03/2022  
Hora: 09:09



Con fecha 20 de diciembre de 2018 se aprueba definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el Reformado 3º del Plan Parcial nº5. En este documento, entre otras, “Se establece el mecanismo del Estudio de Detalle para la ordenación volumétrica de las parcelas así como para el reajuste y traspaso de aprovechamientos urbanísticos entre parcelas dentro del ámbito del Plan Parcial (...)” 2.- El objeto del Estudio de Detalle es el de dar una nueva ordenación, variando la edificabilidad a una serie de parcelas dentro del ámbito del Plan Parcial nº5, justificándose que no se produce aumento de aprovechamiento en el ámbito de actuación y que no se deja fuera de ordenación las parcelas ya edificadas. Por otro lado, interesa destacar que el presente Estudio de Detalle NO realiza la parcelación de la Parcela P-47 del PP-5, la cual deberá ser tramitada con el procedimiento correspondiente. A continuación se refleja la ordenación actual y modificada de las parcelas afectadas, en la cual se observa que, con la nueva ordenación, no se produce aumento de aprovechamiento en el ámbito de actuación.

	Edificabilidad Actual	Edif. Estudio Detalle	Diferencia
Manzana 10	1.088,59 m <sup>2</sup>	935,50 m <sup>2</sup>	- 153,09 m <sup>2</sup>
Parcela A M9	392,24 m <sup>2</sup>	134,00 m <sup>2</sup>	- 258,24 m <sup>2</sup>
Parcela C M9	250,00 m <sup>2</sup>	145,00 m <sup>2</sup>	- 105,00 m <sup>2</sup>
Parcela 31 M8	198,00 m <sup>2</sup>	150,00 m <sup>2</sup>	- 48,00 m <sup>2</sup>
Parcela 33 M8	120,00 m <sup>2</sup>	130,00 m <sup>2</sup>	+ 10,00 m <sup>2</sup>
Parcela 35 M8	120,00 m <sup>2</sup>	130,00 m <sup>2</sup>	+ 10,00 m <sup>2</sup>
Parcela 37 M8	120,00 m <sup>2</sup>	130,00 m <sup>2</sup>	+ 10,00 m <sup>2</sup>
Parcela 39 M8	120,00 m <sup>2</sup>	130,00 m <sup>2</sup>	+ 10,00 m <sup>2</sup>
Parcela 41 M8	120,00 m <sup>2</sup>	130,00 m <sup>2</sup>	+ 10,00 m <sup>2</sup>
Parcela 42 M8	210,00 m <sup>2</sup>	160,00 m <sup>2</sup>	- 50,00 m <sup>2</sup>
Parcela 43 M8	120,00 m <sup>2</sup>	130,00 m <sup>2</sup>	+ 10,00 m <sup>2</sup>
Parcela 45 M8	120,00 m <sup>2</sup>	130,00 m <sup>2</sup>	+ 10,00 m <sup>2</sup>
Parcela 47 M8	151,37 m <sup>2</sup>	695,70 m <sup>2</sup>	+ 544,33 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>3.130,20 m<sup>2</sup></b>	<b>3.130,20 m<sup>2</sup></b>	<b>+ 0,00 m<sup>2</sup></b>

3.- El Estudio de Detalle se considera instrumento urbanístico suficiente para la ordenación volumétrica que nos ocupa, tanto en lo referido a las condiciones contempladas en el PGOU, como en la LISTA. Así, el artículo 66 de las Normas Urbanísticas que regula la alteración de las condiciones particulares, contempla que “Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (no considerándose como tal la disposición de la edificación en el retranqueo de ático), la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente”. A juicio de este técnico, el no aumento de edificabilidad deberá entenderse en el conjunto del ámbito del Estudio de Detalle, y no para cada una de las parcelas afectadas, siempre que no se modifique la edificabilidad total del Plan Parcial, debiendo entenderse, tal y como recoge el apartado 2 del art. 71 de la LISTA, que el Plan Parcial 5 se remite expresamente a un Estudio de Detalle para modificar la ordenación de su ámbito, en lo que respecta al reajuste de edificabilidades entre parcelas. En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, informar que el objeto del documento que nos ocupa se ajusta a lo contemplado por el apdo. 1º) de dicho artículo al modificar determinaciones de la ordenación detallada que no implican modificar el uso o la edificabilidad del conjunto, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones. El apdo. 3 determina que en ningún caso Los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística. El Estudio de Detalle que nos ocupa mantiene inalteradas las determinaciones urbanísticas correspondientes al uso, aprovechamiento urbanístico, dotaciones y ordenación de los terrenos colindantes, aunque a mayor garantía de este último aspecto, se propone la notificación individualizada a los predios colindantes durante el período de exposición pública. El presente informe se realiza a los efectos de cumplimiento de la Normativa de aplicación para el trámite presentado, sin entrar en apreciaciones de “oportunidad”, que podrán ser objeto de pronunciamiento por parte del “Órgano Técnico de Asesoramiento en Materia de Urbanismo”.

**CUARTO.-** Constan en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/03/2022  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/03/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022  
 09:10:01

DOCUMENTO: 20221472267  
 Fecha: 29/03/2022  
 Hora: 09:09



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2

- Resolución Aprobación Inicial y traslado al interesado de fecha 20/01/2022.
- Edicto de fecha 21 /01/22
- Notificación a los interesados
- Publicación en el diario de la provincia IDEAL el 03/2/2022, pág.13
- Publicación en el B.O.P. N° 232 de la aprobación inicial de fecha 08/02/22.Pág.1829
- Certificación de Exposición Pública

### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.  
Disposición transitoria tercera.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La nueva Ley 7/2021 de 1 de Diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regula en su título IV La ordenación Urbanística, Capítulo I, artículo 60.3.c que “la ordenación urbanística se llevará a cabo mediante los siguientes instrumentos: c) instrumentos complementarios de la ordenación urbanística: 1º los estudios de detalle.

**SEGUNDO.-** Respecto a las **prohibiciones** de los estudios de detalle en la nueva ley 7/2021 de 1 de Diciembre de sostenibilidad para el Territorio de Andalucía, se regula en la sección 4º, capítulo II, Instrumentos Complementarios, en su “**Artículo 71 Los Estudios de Detalle**

*1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*

*2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.*

**TERCERO.-** Respecto a la **Tramitación** del presente estudio de detalle ha seguido la recogida en el extinto art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

1. Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los





municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.1.j, el Alcalde.

2. Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

3. Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

El Estudio de detalle tiene como objeto la Ordenación Volumétrica de Parcelas, reajuste y traspaso de aprovechamientos urbanísticos entre parcelas dentro del ámbito del Plan Parcial nº 5 de Andújar, promovido por GrupoFisur 2001 S.L., Inmobiliaria Andújar 2000 S.L., Inmobiliaria Prosur 94, S.A y Proconanvial 2014 S.L.

El procedimiento ha seguido la tramitación establecida al respecto en la normativa urbanística.

**QUINTO.-** El Órgano Competente para su Aprobación Definitiva es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

### CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal, el presente Estudio de Detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Legislación urbanística que le es de aplicación, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, **procede la Aprobación Definitiva** del mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno.”

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente

**DICTAMEN:** Proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo, en relación al Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de Parcelas, reajuste y traspaso de aprovechamientos urbanísticos entre parcelas dentro del ámbito del Plan Parcial nº 5 de Andújar:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de Parcelas, reajuste y traspaso de aprovechamientos urbanísticos entre parcelas dentro del ámbito del Plan Parcial nº 5 de Andújar ,promovido por GrupoFisur 2001 S.L., Inmobiliaria Andújar 2000 S.L., Inmobiliaria Prosur 94 S.A y Proconanvial 2014 S.L.

**SEGUNDO.** Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/03/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/03/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022  
09:10:01

DOCUMENTO: 20221472267  
Fecha: 29/03/2022  
Hora: 09:09



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA ASOCIACIÓN DE GESTORES PÚBLICOS DE VIVIENDA (AVS).**- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Vivienda de fecha 14 de marzo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Vivienda en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe jurídico de fecha 09/03/2022, en el que por los motivos que se exponen en el mismo se propone que a través del Área de Vivienda y de su Concejal Delegado, el Ayuntamiento de Andújar se incorpore a la Asociación de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo (AVS), informe que reza del siguiente tenor literal:

#### ANTECEDENTES

La creación de los Registros Municipales de Vivienda de Protegida por los Ayuntamientos en Andalucía, en virtud de la Orden de 1de julio de 2009, supuso un cambio de paradigma en la selección de personas demandantes de vivienda protegida. En la misma se establecían los requisitos de acceso a los mismos, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El impulso de esta creación contaba con el apoyo de la entonces Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, competente en la materia de vivienda y la Asociación de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo, Sección de Andalucía (creada en 1.994) y desde esta Asociación se facilitó el asesoramiento local a los Ayuntamientos andaluces para la aprobación de las Bases de constitución de los Registros de Demandantes, que con calificaciones provisionales teníamos que realizar la adjudicación de las viviendas protegidas (Ordenanza del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Andújar de fecha 4 de diciembre 2009).

Desde entonces el actual Área de Vivienda del Ayuntamiento de Andújar ha mantenido comunicación y colaboración con dicha Sección andaluza, sobre determinadas materias de vivienda y suelo; planes municipales de vivienda e incluso han estado presentes en Jornadas de Vivienda organizadas desde el área de urbanismo y vivienda.

La Asociación Española de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo (AVS), cambia de denominación en la Asamblea General 20.04.2016, cambiando la palabra Promotores por Gestores, dada la dificultad de que la actividad principal de los asociados se califique de Promoción y acordando el crecimiento dentro del sector público. Se da así la posibilidad de incorporación a los Ayuntamientos u otros entes administrativos territoriales e institucionales que tengan Áreas de vivienda y/o Urbanismo activas, a AVS, cumpliendo con un doble objetivo:

- La necesidad de ampliar el espectro de los asociados a AVS
- Mantener el carácter público de los miembros de la Asociación.

De conformidad con la redacción del artículo 1 de los Estatutos de AVS, es posible la incorporación. “ARTÍCULO 1.- La Asociación Española de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo, cuyas siglas son AVS, está constituida, sin ánimo de lucro, por los entes públicos territoriales y aquellas personas jurídicas de derecho público y privado pertenecientes al sector público, promotores y gestores de vivienda y suelo, que voluntariamente decidan su integración en la misma, como socios titulares.

A estos efectos, se entenderá por personas jurídicas de derecho privado, pertenecientes al sector público, aquellas sociedades en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas, organismos o personas jurídicas dependientes de las mismas”.

A fin de facilitar tal incorporación se establece un sistema de cuota que no sea variable, sino que fije una cifra por año que sea constante a efecto de que se pueda incorporar en los presupuestos municipales del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/03/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/03/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022  
09:10:01

DOCUMENTO: 20221472267  
Fecha: 29/03/2022  
Hora: 09:09



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2

*ejercicio. El sistema de cuota de AVS Nacional, se encuentra regulado en el artículo 7 del Reglamento Interior, aprobado en la Asamblea General Ordinaria (celebrada el pasado 27 de octubre de 2.020).*

*“... El cálculo de la cuota anual, que se hará en base a los siguientes criterios de asignación de voto:*

*g) Los municipios u otros entes administrativos territoriales o institucionales que tengan áreas de vivienda y/o urbanismo activas tendrán un sistema de cuotas en función del número de habitantes y del personal adscrito al área de vivienda, urbanismo o de los servicios afectados, acumulando ambos importes.*

*Así pues:*

*1.- Baremo en función personal adscrito al servicio:*

*Más de 80 personas 2.500 €*

*Entre 50 y 80 personas 2.000 €*

*Entre 30 y 50 personas 1.400 €*

*Entre 10 y 30 personas 1.000 €*

*Entre 5 y 10 personas. 600 €*

*Menos de 5 personas. 400 €*

*2.- Baremo en función de la población que el servicio atiende:*

*Más de 1.000.000 hab. 2.200 €*

*Entre 500.000 y 1.000.000 hab. 1.800 €*

*Entre 150.000 y 500.000 hab. 1.400 €*

*Entre 50.000 y 150.000 hab. 1.000 €*

*Entre 20.000 y 50.000 hab. 600 €*

*Menos de 20.000 hab. 400 €*

*Los asociados tendrán un voto ponderado proporcional a su cuota partiendo de que a la cuota mínima le corresponden 2 votos y a la máxima 14.*

*El importe asignado para la cuota para el año 2.021 de la Sección es de 120,00 € por voto, con un mínimo de 450,00 €.*

*La estimación del cálculo de la cuota anual que se realiza para el Área de Vivienda es de “mil cuatrocientos cincuenta euros” (//1.450,00 €/), (votos asignados 4) atendiendo a:*

<i>-Personal adscrito al servicio (3 personas):</i>	<i>400 €</i>
<i>-Habitantes de la población:</i>	<i>600 €</i>
<i>-Cuota regional:</i>	<i>450 €</i>

*Previsión presupuestaria en el Presupuesto del Ayuntamiento vigente (2022) en la partida 845.15210.48100 “MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS”.*

*El objetivo básico es la participación en la política de vivienda y servicios que llevan a cabo las distintas Administraciones Públicas, incidiendo en la normativa específica que regula este sector, mediante aportación de sugerencias y propuestas de los socios. Además se facilitan e impulsan las relaciones de amistad y cooperación entre los distintos gestores, promotores públicos, Ayuntamientos y Diputaciones.*

*Cómo servicios que se ofrecen se señala el asesoramiento técnico y jurídico, destacándose el trato personalizado que se brinda a cada uno de los miembros, preocupándonos por resolver las cuestiones particulares que de forma individualizada se les plantean. La realización de jornadas y cursos “on-line” sobre los temas más interesantes del momento y el envío de circulares sobre la normativa que va surgiendo. Así mismo desde AVS se estudian las distintas materias que competen a la actividad de los asociados a través de los distintos grupos de trabajo:*

**Grupo Social**, que estudia aspectos sociales relacionados con la gestión del parque de viviendas en alquiler y también otros, como los programas de intermediación en deuda por residencia habitual, nuevas formas de acceso a la vivienda, etc.

**Grupo Económico-fiscal**, que analiza todas las novedades fiscales y contables del ejercicio. De este grupo surge otro sobre Endeudamiento, que trabaja los temas relacionados con la estabilidad presupuestaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/03/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/03/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022  
09:10:01

DOCUMENTO: 20221472267  
Fecha: 29/03/2022  
Hora: 09:09



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2

**Grupo Técnico**, que analiza la específica problemática y el estudio de las cuestiones técnicas que nos afectan en nuestra actividad. Igualmente tiene como tema destacado el estudio y coordinación de los trabajos necesarios para avanzar en materia de eficiencia energética y su implementación con las políticas europeas.

**Grupo Jurídico**, que tiene como finalidad el estudio e interpretación de la diferente normativa, así como la elaboración de enmiendas y/o sugerencias a los textos legales que van surgiendo.

**Grupo sobre Rehabilitación y Renovación Urbana**, que estudia todas las cuestiones sobre Rehabilitación, Regeneración urbana, eficiencia energética, etc., favoreciendo el paso a una economía baja en carbono y al crecimiento sostenible.

**Grupo de Gestión de Servicios y Equipamientos**, se dedica al análisis e intercambio de experiencias en relación a la admón. y gestión de equipamientos públicos (Edif. Municipales, aparcamientos, mercados, etc.) o la prestación de servicios públicos (RSU, red de transportes,) etc.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Estatutos de la Asociación de Gestores Públicos

## PROCEDIMIENTO

**Primero.-** La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Reguladora de Bases de Régimen Local establece que:

“1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de Asociaciones.

2. Las Asociaciones de Entidades Locales se registrarán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las Entidades Asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

A su vez la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge en su art. 10 titulado “Ejercicio y titularidad de las competencias locales” lo siguiente: “para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”.

El artículo 3 de la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación establece que:

“Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean públicas o privadas, con arreglo a los siguientes principios:

g) Las personas jurídico-privadas serán titulares del derecho de asociación en los términos del art. 2.6 de la presente Ley, salvo que establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenderse, en todo caso, el ejercicio de aquél” (Art. 2.6 “Las Entidades Públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/03/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/03/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022  
09:10:01

DOCUMENTO: 20221472267  
Fecha: 29/03/2022  
Hora: 09:09

CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2



igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la Asociación).

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo (art. 2), la misma se constituye al amparo del Derecho de Asociación reconocido en el art. 22 de la Constitución Española, regulándose por la Ley 19/1997, de 1 de abril sobre asociación de empresarios para la defensa de sus intereses profesionales y demás normativa de aplicación. Su duración es indefinida.

La competencia municipal para el desarrollo de estas actividades nos viene dada por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, Ley 1/2010 de 8 de marzo del derecho a la vivienda, Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas para la vivienda protegida y el suelo, Decreto 149/2006 de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el suelo, etc.

**Tercero.-** Los Estatutos de la Asociación de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo recogen en su artículo 9 los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y acuerdos adoptados.
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, y a cualquier otro tipo de encuentro para el que sean convocados.
- c) Participar en los procesos electorales de la AVS como elector y elegible, mediante sufragio libre, directo y secreto.
- d) Satisfacer las cuotas que reglamentariamente se establezcan.
- e) Tener acceso a toda la documentación emanada de los órganos de AVS.
- f) Participar en las actividades o trabajos de la AVS, recibir todo tipo de publicaciones, asistencia técnica y jurídica, así como asistir a cualquiera de los Seminarios, Jornadas, Cursos o cualquier otro evento que se programe.
- g) Solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, promoviendo la obtención de las firmas necesarias.
- h) Acceder a los libros contables y demás documentación oficial de la Asociación.

**Cuarto.-** El procedimiento de adhesión, en aplicación de lo recogido en el artículo 8.3 que debe incorporarse al expediente administrativo, requiere hacer una “petición formal a la Asamblea”, que debería ser sometido a la Comisión Informativa permanente de Vivienda (art. 82. 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

**Quinto.-** El artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de bases de régimen local, atribuye al Pleno la competencia para adoptar acuerdo relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

El artículo 47.2 de la Ley reguladora de Bases requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción del acuerdo referido al párrafo b), relativo a la participación en organizaciones supramunicipales.

## CONCLUSIONES

Es indudable que AVS juega un papel clave en la transición de la política de vivienda derivada de las recientes modificaciones legislativas y reglamentarias en la materia y proporciona información y asesoramiento y ofreciendo distintas actuaciones basadas en el conocimiento especializado de las necesidades y agentes en sus respectivos ámbitos territoriales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 09:10:01

DOCUMENTO: 20221472267
Fecha: 29/03/2022
Hora: 09:09

CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2



La pertenecía a AVS permite aprovechar sinergias y recursos, contribuye al intercambio fluido de información y buenas prácticas entre sus integrantes, y se constituye en un foro de debate entre los Organismos especializados en vivienda y suelo, contando con una voz única que los represente, tanto en el ámbito nacional como en foros internacionales.

Por todo ello se propone que a través del Área de Vivienda y de su Concejal Delegado, el Ayuntamiento de Andújar se incorpore a la Asociación de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo (AVS).

Visto que existe NOTA DE CONFORMIDAD de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, por todo ello se eleva la siguiente PROPUESTA a la COMISIÓN INFORMATIVA:

**PRIMERO.-** QUE SE APRUEBE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA ASOCIACIÓN DE GESTORES PÚBLICOS DE VIVIENDA (AVS).

**SEGUNDO.-** QUE SE APRUEBE, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ART. 8.3 DE LOS ESTATUTOS DE AVS Y PARA SU INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LA PETICIÓN FORMAL A LA ASAMBLEA A TRAVÉS DEL CONCEJAL RESPONSABLE DEL AREA DE VIVIENDA, PARA SU ADHESIÓN, ASÍ COMO A LA SECCIÓN (AVS ANDALUCÍA).”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y cuarenta y ocho minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta y ocho minutos.

**PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONVERSIÓN DE SAREB EN UN INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA Y LOS MECANISMOS DE CESIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Andújar el día 21 de marzo de 2022 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 7079 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal antes de la celebración de la sesión plenaria, se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente antes de la celebración de la sesión, quedando el texto final de la Moción Institucional como sigue a continuación:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de una sociedad de gestión de activos inmobiliarios, popularmente conocida como banco malo, fue una de las condiciones impuestas en el Memorándum de Entendimiento firmado con la Unión Europea para el rescate de España en 2012.

La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, en adelante SAREB, fue creada con el objetivo de comprar parte de los activos tóxicos y problemáticos que tenía la banca para “limpiar” sus balances y eliminar el lastre que en ellos tenían los activos “improductivos”. Viviendas y suelos que estaban en poder de las entidades después de haber sido ejecutadas las garantías e hipotecas de quienes no habían pagado los préstamos firmados, además de créditos fallidos con enormes dificultades de recuperación,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221472267
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 29/03/2022	Fecha: 29/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 29/03/2022	Hora: 09:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 09:10:01		

CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2



fueron traspasados a este “banco malo” para que las entidades dejaran de tener el lastre de tener que provisionar esos activos que no les generaban más que gastos y les obligaban a reservar capital.

Para que no impactase negativamente en las cuentas de las Administraciones Públicas, SAREB se constituyó con mayoría de accionistas privados sin consolidar su balance con las cuentas del Estado. Fue financiada con recursos públicos que suponían un 95,31% del total, pero el porcentaje de propiedad accionarial público solo sería del 45,68%. Al mismo tiempo, los socios privados que solo aportaban solamente el 4,69% de la financiación total, se quedaban con el 54,33% de las acciones.

La notificación de la Unión Europea de abril de 2021 en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo de 2020 desmontó la estrategia y supuso la integración contable de SAREB como parte de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la reclasificación la actividad de la compañía repercute directamente sobre las cuentas públicas con efectos desde 2020. Ha supuesto un incremento en el déficit público de 2020 de 9.891 millones de euros (0,88% del PIB) y un incremento de la deuda consolidada de las Administraciones Públicas de 34.145 millones de euros en diciembre de 2020 (3,05% del PIB). Del mismo modo, en los sucesivos ejercicios, las operaciones de disposición de su activo por parte de SAREB, así como sus resultados contables afectarán al saldo de las cuentas nacionales del sector de las Administraciones Públicas.

SAREB adquirió por tanto inmuebles, créditos y suelo por valor de 50.781 millones de euros después de aplicar un descuento medio del 52% sobre el que tenían en las entidades. Es decir, activos contabilizados en las entidades bancarias nacionalizadas por 107.121 millones de euros, fueron adquiridos por el “banco malo” por 50.781 millones.

A pesar de esa rebaja aparentemente elevada, se traspasaron mucho más caros de lo que realmente valían. De hecho, la Comisión Europea indicó en diciembre de 2012, que el descuento medio con el que SAREB debería haber adquirido los activos era de un 72%. Es decir, suponía casi 20 puntos porcentuales sobre el valor bruto de traspaso realmente practicado. Se compraron los inmuebles, el suelo y los créditos por 18.000 millones de euros más de lo que valían.

En junio de 2021 la sociedad había consumido los 1.200 millones aportados de capital y los 3.600 millones de deuda subordinada que habían suscrito los accionistas. En total 4.800 millones. Pero además el patrimonio neto de SAREB era negativo en casi 9.700 millones de euros. En total un quebranto contable que asciende a unos 14.500 millones de los que 12.000 millones son públicos.

El resultado de todo lo anterior ha sido la aprobación de un Real Decreto para eliminar los límites a la participación del Estado en el accionariado de SAREB, permitiendo así la nacionalización de facto.

La aprobación del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos y en particular el régimen de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deja en evidencia la negligente actuación en la gestión de esta sociedad y la necesidad de modificar la forma de actuar.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Andújar, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**1. PRIMERO.** Instar al Gobierno a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de Sareb integrando las mismas el parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la Sareb para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos. Se estima que podrían alcanzar un precio medio de 100 euros mensuales, oscilando entre niveles inferiores para las personas inquilinas en situación de más vulnerabilidad y 300 euros como máximo.



### FIRMANTE - FECHA



2.- **SEGUNDO.** Instar a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas en y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

3.- **TERCERO.** Instar al gobierno y a la CCAA de Andalucía a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora, (más de 72 millones de metros de suelo en desarrollo) tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social.

4.- **CUARTO.** Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Portavoces de los Grupos del Congreso de los Diputados, al Presidente de la Junta de Andalucía, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios Andaluces, y a la F.E.M.P.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA INGRESO EN LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS “PUERTA DE ANDALUCÍA”.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal del Partido Popular el día 21 de marzo de 2022 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 7138 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal antes de la celebración de la sesión plenaria, se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente antes de la celebración de la sesión, quedando el texto final de la Moción Institucional como sigue a continuación:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Andújar se encuentra ubicada en el kilómetro 321 de la autovía del Sur o A-4, en la principal vía de comunicación entre el centro y el sur de la Península, teniendo una ubicación geoestratégica privilegiada en la puerta de Andalucía.

Andújar ejerce como capital de la comarca Campiña Norte, siendo el núcleo urbano de mayor dimensión y con mayor dotación de servicios públicos y equipamientos de la misma. Su actividad económica está concentrada en el sector servicios en torno al 65%, dentro del cual destacan el comercio, los servicios profesionales, la restauración, y en menor medida, el turismo.

Así mismo, cabe destacar el elevado número de licencias de transporte por carretera, noveno de Andalucía, que, junto a su privilegiada situación estratégica, la convierten para el futuro en un lugar de referencia en el sector logístico, tanto para el transporte por carretera como por ferrocarril.

Es aquí, en esta situación estratégica y privilegiada para el desarrollo de infraestructuras logísticas en donde ha habido y hay unanimidad total, tanto en las administraciones públicas como en los partidos políticos del Ayuntamiento de Andújar.

El transporte de mercancías es un sector estratégico para cualquier economía, y en particular para la española. Se trata de uno de los principales motores de la industria y del sector servicios. El transporte por carretera constituye el elemento central de la cadena de suministro, incluyendo los recursos logísticos para la correcta distribución de las mercancías. El transporte por carretera en España supone un 95% del total con un total de





353.765 vehículos. Así mismo, supone el 3,4% del PIB, con 15.400 M€ de facturación y un millón de empleos.

Recientemente se ha constituido en el eje de la N-IV, muy cerca de nuestra ciudad, una asociación de municipios para el desarrollo logístico dentro del llamado “Corredor Central Europeo” del transporte. Esta asociación, llamada “Puerta de Andalucía” e integrada por los municipios de Bailén, Linares, Guarromán y Baños de la Encina, tiene como objetivo fundamental y prioritario el desarrollo de la actividad logística e industrial de la provincia de Jaén, partiendo de su ubicación prioritaria como entrada y salida al sur de España (Andalucía) a través de la A-4 (N-IV). Por su parte, Andújar disfruta de igual o mejor situación estratégica y geográfica para cumplir y dar respuesta a los objetivos y fines de la citada asociación Puerta de Andalucía.

Estos municipios al igual que Andújar, están situados dentro del “Corredor Central” del transporte intermodal, en torno a la N-IV y conectados con el puerto de Algeciras a través del “Ramal Central” (ferrocarril). No podemos ignorar que desde el Puerto de Algeciras parten el 85% de las exportaciones de nuestra provincia y canaliza el 70% de las importaciones a Jaén.

Desarrollar por parte del Gobierno Central y Adif el eje ferroviario Algeciras-Bobadilla, Antequera-Córdoba y Jaén-Madrid, debe ser una prioridad, ya que vertebrará Andalucía y desarrolla y aumenta el potencial logístico de nuestra Comunidad Autónoma.

Por tanto, en base a la situación estratégica de Andújar, y en base al desarrollo futuro de su Centro Logístico, ya que está incluida en el Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía 2021-2030 (PITMA) dentro del Nodo Logístico de Jaén junto a Linares, Bailén y Martos; creemos que debe ser un objetivo y una prioridad para Andújar formar parte de la Asociación de Municipios Puerta de Andalucía. Andújar no puede permanecer al margen de esta iniciativa.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación del siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Instar al alcalde de Andújar a formular solicitud formal a la Asociación de Municipios Puerta de Andalucía para el ingreso del municipio de Andújar en la misma, si una vez realizados las actuaciones y trámites legales necesarios no existe inconveniente alguno para que pueda llevarse a cabo lo antes posible dicha inclusión.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del siguiente acuerdo al presidente de la Asociación de Municipios Puerta de Andalucía y a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO NOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA UTILIZAR LA CONVOCATORIA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN LA ORDEN DE 28 DE FEBRERO, PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí el día 21 de marzo de 2022 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 7086 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221472267
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 29/03/2022	Fecha: 29/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 29/03/2022	Hora: 09:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 09:10:01		



CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2

conforman la Corporación Municipal antes de la celebración de la sesión plenaria, se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente antes de la celebración de la sesión, quedando el texto final de la Moción Institucional como sigue a continuación:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria que hemos vivido, ha dejado a Andalucía en una situación de crisis económica que ha hecho que la Comisión Europea haya lanzado un “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” que desde el Ayuntamiento de Andújar debemos aprovechar solicitando todos los proyectos posibles, ya que se trata de concurrencias competitivas y cuantos más proyectos solicitemos, más posibilidad habrá, que nos pueda llegar una importante cantidad de dinero en beneficio de nuestros espacios públicos.

En ese sentido el 28 de Febrero se publicó una “Convocatoria de Rehabilitación de Edificios Públicos” dirigida a los Ayuntamientos de toda Andalucía en la que debemos participar.

Son muchos los edificios y construcciones municipales que podríamos rehabilitar utilizando una subvención como esta, y en este sentido proponemos algunos de ellos como ejemplo (sin perjuicio que sean otros cuando se estudie la convocatoria técnicamente) tales como:

- El edificio que ubica el Área de Medio Ambiente.-
  - La antigua Escuela Taller.-
  - Los locales situados en los bajos de algunas viviendas municipales de Ronda Mestanza.
  - Las Murallas de Andújar.-
  - Edificios Municipales para mejorar la Eficiencia Energética que puede incluir todo lo referido a aislamientos, carpinterías o climatización
- Etc...

En definitiva se trata de trabajar técnica y políticamente los espacios municipales que podríamos rehabilitar, incluso mejorar en confort, con esta orden de subvenciones europeas. No podemos dejar de participar en esta convocatoria con todos los proyectos posibles para conseguir aprovechar una oportunidad como esta que no va a repetirse fácilmente, además de poder ser una inyección económica y de empleo para muchas empresas de Andújar.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Andújar realiza la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno Municipal a seguir trabajando en realizar un estudio técnico y político de los edificios que podríamos rehabilitar, acondicionar o mejorar en confort y ahorro económico, gracias a la eficiencia energética, con la Convocatoria de Rehabilitación de Edificios Públicos, Orden TMA/178/2022 de 28 de Febrero.

2.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno municipal a presentar todos los proyectos posibles en la citada convocatoria, tras estudiarla técnicamente, en beneficio de nuestros espacios públicos.

3.- Dar traslado a las áreas implicadas en el desarrollo de los proyectos.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221472267
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	29/03/2022	Fecha: 29/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	29/03/2022	Hora: 09:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
	29/03/2022 09:10:01	

CSV: 07E60016770B00T0W8W0K7K4T2



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DÉCIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Intervienen D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Luis Villa González, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Antonio Torres Santos, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Vicente Córcoles de la Vega, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y D. Félix Caler Vázquez, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, para efectuar sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y diecinueve minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221472267
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 29/03/2022	Fecha: 29/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 29/03/2022	Hora: 09:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 09:10:01		

